

Auto de Sustanciación
Rad. 7600140030082017-00669
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: ROSA ELENA MURILLO BERMUDEZ
CAUSANTE: SOFIA BERMUDEZ QUINTERO
Rad. 760014003008201700669

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "(...) *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

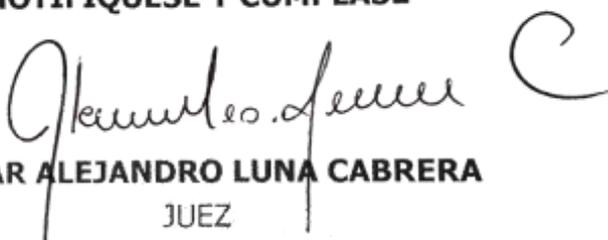
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con las siguientes cargas procesales: 1) Acreditar la publicación del edicto efectuado con fundamento en el art. 490 del Código General del proceso y 2) La notificación efectiva de la presunta heredera INES MURILLO BERNUDEZ, por cuanto sólo se realizó la citación a que se contrae el art. 291 del Código General del Proceso, o en su defecto en la forma electrónica establecida por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 043
Fecha: ABR.07.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09329b7865a8664b16e8ef487fd659049126e743c823d9cea9492b4cfe38538**

Documento generado en 06/04/2021 03:31:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**